

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 24-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 153-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 367-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 287-MVES, de fecha 30 de Octubre de 2013, se aprobó la Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Noviembre del presente año, teniendo vigencia de acuerdo a lo establecido en ella hasta el 30 del mismo mes:

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 287-MVES, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Nº 153-13/GR/MVES la Gerencia de Rentas, precisa que es necesario ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 287-MVES, señalando que la misma ha tenido gran acogida por los contribuyentes de Villa El Salvador, quienes solicitan que la misma sea ampliada a fin de poder cumplir a cabalidad con todas sus obligaciones tributarias; siendo lo solicitado acorde con las políticas de gestión de la Municipal distrital de Villa El Salvador:

Que, mediante Informe Nº 367-2013-GM-MVES la Gerencia Municipal, procede a ratificar lo xpuesto en el informe precedente, a lo cual eleva los actuados a la alta dirección de la Municipalidad ara su conocimiento:

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 367-2013-GM-/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 153-13/GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones onferidas en el numeral 2) del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 15 de Diciembre del 2013, la Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 287-MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, encargar a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional, www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Sub Gerencias y/o Unidades orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LIAPILAR GLODIA ARIAS

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncine de Asturias de la Concordia

GUIDO INIGO FERALTA